



La vagancia en Cuba desde el prisma de la violencia contra la mujer (1760-1830)

Resumen: El vago fue una figura clave en las estrategias de control social de las reformas borbónicas del siglo XVIII. Entre las características recogidas en su amplia definición estaba el maltrato a la mujer. Esta comunicación ofrece una primera aproximación a la consideración que podía tener este maltrato dentro de control de la vagancia en la Cuba ilustrada de finales del siglo XVIII y principios del XIX.

Palabras clave: Maltrato / Cuba / mujer / vagancia / perspectiva de género

1. Objetivos o propósitos:

El objetivo de esta comunicación es mostrar la primera fase de una investigación en desarrollo. Los resultados se enmarcan dentro de una investigación más amplia sobre las consecuencias penales del maltrato a la mujer a finales del siglo XVIII y principios del XIX en Cuba. En concreto, en esta fase, además de mostrar la posible documentación existente sobre el maltrato marital, se quiere demostrar si este maltrato era prueba suficiente para definir como vago al maltratador, puesto que estaba dentro de las características definitorias del mismo desde 1745.

2. Marco teórico:

La abundante bibliografía existente sobre el papel de la vagancia en la estructura social y política de la ilustración confirma el uso utilitarista que perseguía su control (Araya Espinoza, 1999, 2002; Casagrande, 2012; Castillo Canché, 2005; Fradkin, 2007; Martín Rodríguez, 2003; Monsalvo Mendoza y González Arana, 2015; Pérez Estévez, 1976). Para el siglo XVIII se ha superado la concepción religioso-moral de la pobreza y la Ilustración la desposee de su consideración como inevitable y perpetua, defendiendo que mediante la educación y el trabajo era posible salir de ella (Morell Blanch, 2002). Así, el castigo penal al vago se reemplaza por el trabajo útil forzado, para poder así revertir su mala conducta en trabajos útiles y beneficiosos para el bien público (Ramos Vázquez, 2009). En cierta manera, es una “pedagogía social” que busca la regeneración del individuo asocial mediante el trabajo, buscando que el progreso social no fuera ralentizado por sujetos improductivos (Monsalvo Mendoza y González Arana, 2015). Se convertirían en mano de obra forzada para oficios cruciales en un contexto de guerra y que adolecían de voluntarios, como los arsenales o los refuerzos militares. El vago se convirtió en la figura legal paradigmática en torno a la que se articularon los intentos de control de la población, en tanto que su laxa definición permitía

Organizado por:





eliminar a quienes no cumplieran los cánones sociales establecidos por las autoridades (Fradkin, 2007; Monsalvo Mendoza y González Arana, 2015). Concretamente en Cuba, la realización de levas por parte de los gobernadores del siglo XVIII ha quedado ya demostrada (Apaolaza Llorente, 2016, pp. 200-206), y los estudios sobre criminalidad y control social del siglos XIX atestiguan el papel crucial de la figura del vago en las estrategias de control (Díaz Martínez, 2012; Escalona Jiménez, 2004). En Cuba no existen estudios específicos sobre la mujer en el contexto de criminalidad más allá de la prostitución. De hecho, los estudios sobre historia de la mujer se centran más en el siglo XIX, tras el auge azucarero, que en las décadas del siglo XVIII (Franklin, 2012; Johnson, 2003; Moreau-Lebert, 2015; Provencio Garrigós, 2008; Stolcke, 1992). En este contexto, en el continente americano hasta 1850 las leyes contra la vagancia iban dirigidas hacia los hombres, aunque haya casos, no generales, de prostitutas penadas con dicha ley (Malavassi Aguilar, 2005). A partir de mediados del XIX sí que existe claramente una tendencia creciente a castigar a las mujeres por vagancia. En la denuncia eran acusadas por transgresiones morales de índole sexual, y normalmente siempre iban unidas a otro delito (Sánchez Lovell y Chacón Roldán, 2016).

3. Metodología:

Para llevar a cabo esta investigación se ha utilizado el método histórico (Cardoso, 1985; Ruiz Berrio, 1976). En la primera fase heurística se buscaron fuentes tanto bibliográficas como archivísticas. El estudio de la documentación archivística original nos permite acercarnos a los hechos estudiado de una manera directa, sin intermediarios. El éxito de este método queda demostrado por su utilización en otras ciencias más allá de las históricas (Ventresca y Mohr, 2002). En este punto, se primó la documentación penal y administrativa de ámbito local que ofreciera una visión social apegada a la realidad.

La investigación se centró en la correspondencia entre las autoridades locales destinadas a actuar en primer lugar ante los sucesos delictivos conservados en el Archivo General de Indias en Sevilla (=AGI), los expedientes judiciales que se encuentran en el Archivo Nacional de Cuba (=ANC) en La Habana y las leyes o normativas generales que regularan el hecho estudiado. La investigación de los documentos archivísticos tuvo que hacer frente a la realidad de su mala conservación, lo que no permite lograr una muestra documental tan extensa de ejemplos de maltrato como otra época histórica proporcionaría. Seguidamente, se realizó un estudio crítico de los documentos siguiendo un método cualitativo, diferenciando las características del maltrato y la vagancia, y el tipo de terminología usada en la documentación para hacer referencia a estos delitos.

Organizado por:





4. Discusión de los datos, evidencias, objetos o materiales:

Hasta la real cédula de 31 de julio de 1745, no se da una definición clara de la vagancia. Antes de esta fecha, las leyes solo la relacionaban con aquel individuo que no trabaja pudiendo hacerlo (Recopiladas en Libro XII, título XXXI en la *Novissima Recopilación de las leyes de España*). A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, y sobre todo en las últimas décadas, se hizo cada vez más difícil encontrar voluntarios para la marinería y tropa en un contexto de guerra casi permanente y se intensificó el número de levas con fines militares. En la Real Cédula de 1745 anteriormente citada, que fue recogida en la Real Cédula de 7 de mayo de 1775 por la que Carlos III ordenada realizar levas anuales para aumentar los efectivos de su ejército, se definen catorce características del vago, las mismas que encontraremos en las instrucciones para las autoridades locales de Cuba dictadas por Las Casas en 1794 para realizar levas (AGI, Sto Domingo, 1442). Entre ellas destacamos: “el que sin visible motivo da mala vida a su mujer con escándalo en el pueblo”. Una característica que sí que llegaba a ser utilizada en las acusaciones, como indican los expedientes judiciales de la época en América, en los que aparece cómo las mujeres pudieron usarla para mediar en sus conflictos maritales (Rodríguez, 2000). De hecho, en la Costa Rica republicana se mantuvo la defensa de las mujeres ante caso de maltrato por parte de sus maridos, abandono del hogar o embriaguez de éste (Sánchez Lovell y Chacón Roldán, 2016).

En el contexto cubano, en la correspondencia entre autoridades locales –capitanes de partido, alcaldes ordinarios, comisarios de barrio– y gobernación de la jurisdicción habanera entre los años 1760 y 1830, se constatan detenciones por haber maltratado a la mujer desde la década de los años setenta (En el expediente AGI, Cuba 1190, se encuentran las más antiguas).

Respecto al uso del término vago, la autoridad local no especifica el vocablo en gran parte de sus misivas, aunque describa actitudes consideradas propias de él. En las que lo hace, el maltrato es una acusación complementaria a la principal de vagancia (AGI, Cuba 1190. En La Habana a 10 de julio de 1773), exceptuando los casos en lo que se denuncia sevicia, convirtiéndose esta acusación en la principal. La acusación de maltrato siempre se acompaña con comportamientos propios del vago, especialmente el abuso del alcohol. También en algunos casos se subraya el que la mujer haya tenido que encargarse del mantenimiento del hogar para enfatizar el abandono de sus obligaciones maritales “dando mala vida” a su mujer (AGI, Cuba 1471, a 7 abril de 1794, partido de Horcón).

Respecto a qué se consideraba maltrato, se trasluce que sólo aquel que fuera público, más allá del ámbito privado, era considerado causa penal. Y eran las autoridades locales las que, en primera instancia, debían considerar si un comportamiento era definido como maltrato. Algunos ejemplos en los que se dan más detalles se observa que el maltrato debía ser físico, en ocasiones rayando la sevicia, como cuando un capitán de partido no considera de importancia la pelea por haber habido sólo moratones y no heridas de sangre (AGI, Cuba 1679, carta en Jesús María, a 27 de julio de 1811). En las ocasiones de sevicia, hay ejemplos de

Organizado por:





autoridades que piden formalmente al gobernador que el marido siga en la cárcel por peligro de que mate a su mujer al salir (AGI, Cuba 1189, en Jesús del Monte, 26 de mayo de 1771), o que se atreve a pedir un castigo ejemplarizante, sobre todo para proteger a la mujer maltratada, que normalmente es siempre alabada en sus buenas costumbres (AGI, Cuba, 1093, a 17 de mayo de 1768). En otros ejemplos, hay mujeres que se quejan por no haber sido consideradas maltratadas a pesar de su denuncia (AGI, Cuba 1633, al gobernador Someruelos, primera década s. XIX). Lamentablemente, esta correspondencia nos informa de los hechos, pero no muestra ninguna de las resoluciones o pasos judiciales que partieron de la denuncia, no proporcionándonos información sobre si realmente las denuncias tuvieron consecuencias penales.

Los expedientes judiciales de la época se conservan en el ANC y en los juicios de residencia del Archivo Histórico Nacional (=AHN). En el ANC se conservan escasos expedientes al alcance de los investigadores. De estos años pocos que traten directamente el maltrato a la consorte pueden ser consultados y leídos en su totalidad (Miscelánea 367 Ac, 546M, 2438A, 2805U). En ellos el acusado es denunciado por maltrato e incluso sevicia, pero no aparece ninguna otra de las características definitorias del vago, ni es considerado como tal. En todos los casos, el juez conmina al matrimonio a resolver sus problemas, sin castigo penal. Es una muestra demasiado pequeña para poder llevar a conclusiones, pero sí que esboza un escenario distinto al de la correspondencia local en la que la autoridad local en numerosas ocasiones relaciona al maltratador con las características de la vagancia, una acusación más castigada legalmente.

Un expediente judicial conservado en el AHN (Consejos, 2096, Juicio de Residencia del gobernador Cagigal, 1783), sí que llega a penar al maltratador, pero en este caso, a pesar de que el maltrato ha sido el desencadenante de su detención, el denunciado es considerado vago por más características que dar mala vida a su mujer. Concretamente, por su mala praxis como abogado y las quejas del vecindario por jugador, blasfemo, abandono de la familia y maltrato, siendo la mujer la encargada de mantener a la familia.

5. Resultados y/o conclusiones:

A través de la muestra documental sobre la jurisdicción habanera entre 1760 y 1830 consultada, puede deducirse que, a pesar de considerarse el maltrato a la cónyuge una característica de la vagancia, ésta no fue tan definitoria como otras para ser acusado de vago. Sin embargo, sí que es utilizada como agravante en las acusaciones, en tanto que atentaba contra la tranquilidad pública y la moral al no cumplirse las obligaciones matrimoniales y perturbar al vecindario.

Aún así, la falta de documentación existente no permite llegar a conclusiones absolutas, y posteriores análisis de otras fuentes documentales podrán consolidar estas conclusiones.

Organizado por:





6. Contribuciones y significación científica de este trabajo:

Siempre considerando que esta contribución es la primera fase de un proyecto más global sobre el estudio del maltrato de la mujer en el contexto legal en Cuba en la época de estudio, la relevancia de esta investigación reside en dos objetivos. Por una parte, haber mostrado la existencia, aunque reducida, de documentación que puede posibilitar el estudio de la criminalidad de la Cuba ilustrada desde una perspectiva de género. Y por otra, haber puesto de relieve la relación existente entre la acusación de vagancia, la figura legal paradigmática sobre la que centraron muchas de las estrategias de control de la época, y el maltrato a la mujer de ámbito doméstico.

7. Bibliografía:

- Apaolaza Llorente, D. (2016). *Los bandos de buen gobierno en Cuba. La norma y la práctica (1730-1830)*. Bilbao: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
- Araya Espinoza, A. (1999). *Ociosos, vagabundos y malentretenidos en Chile colonial*. Santiago de Chile: Dirección de bibliotecas, archivos y museos.
- Araya Espinoza, A. (2002). Guerra, intolerancia a la ociosidad y resistencia: los discursos ocultos tras la vagancia Ciudad de México 1821-1860. *Boletín americanista*, 52, 23-55.
- Cardoso, C. (1985). *Introducción al trabajo de la investigación histórica: conocimiento, método e historia*. Barcelona: Crítica.
- Casagrande, A.E. (2012). *Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires durante el período tardo colonial (1785-1810). Construcciones jurídicas y criminalidad*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Castillo Canché, J. (2005). El contramodelo de la ciudadanía liberal. La vagancia en Yucatán, 1812-1842. In S. Quezada (Ed.), *Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia. Yucatán, 1812-2004*: Universidad Autónoma de Yucatán.
- Díaz Martínez, Y. (2012). De marginados a trabajadores. Usos y destinos de la población penal en La Habana. *Millars*, XXXV, 129-149.
- Escalona Jiménez, M. (2004). *Cuba: el gran cuartel (1810-1840)*. Madrid: Publicaciones Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica.
- Fradkin, R.O. (Ed.) (2007). *El poder y la vara: estudios sobre la justicia y la construcción del Estado en el Buenos Aires rural: 1780-1830*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Franklin, S.L. (2012). *Women and slavery in nineteenth-century colonial Cuba*. Rochester: University of Rochester Press.
- Johnson, S. (2003). "Señoras en sus clases no ordinarias": enemy collaborators or courageous defenders of the family? *Cuban Studies*, 34, 11-37.
- Malavassi Aguilar, A.P. (2005). Perfil socioeconómico y judicial de los ociosos, vagabundos y malentretenidos en el Valle Central de Costa Rica, 1750-1850

Organizado por:



- Pobreza e historia en Costa Rica: determinantes estructurales y representaciones sociales del siglo XVII a 1950* (21-52). San José, Costa Rica: Universidad CIHAC.
- Martín Rodríguez, J.-L. (2003). Los ociosos deberán ser expulsados de la comunidad. In V. Verdú Macía y Á. Vaca Lorenzo (Eds.), *Fiesta, juego y ocio en la historia: XIV Jornadas de Estudios Históricos, organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea* (25-78). Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Monsalvo Mendoza, E., y González Arana, R. (2015). Contra la moral i las buenas costumbres. El control de la vagancia y la prostitución en la frontera Sur de Antioquía, Manizales, Colombia 1850-1870. *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, 104, 153-175.
- Moreau-Lebert, M. (2015). Las mujeres en Cuba de la colonia a la contemporaneidad: antiguos retos y nuevos protagonismos. *Revista Cubana de Ciencias Sociales*, 45, 35-54.
- Morell Blanch, A. (2002). *La legitimación social de la pobreza*. Barcelona: Anthropos.
- Pérez Estévez, M.R. (1976). *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*. Madrid: Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- Provencio Garrigós, L. (2008). Construyendo identidades desde la excepcionalidad: mujer, divorciada y maestra en Santiago de Cuba, siglo XIX. *Revista de Indias*, 68(243), 177-206.
- Ramos Vázquez, I. (2009). Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos [Sección Historia del Derecho Europeo]* XXXI, 217-258.
- Rodríguez, E. (2000). *Hijas, novias y esposas: familia, matrimonio y violencia doméstica en el Valle Central de Costa Rica. 1750-1850*. Heredia, Costa Rica: Universidad Nacional de Costa Rica.
- Ruiz Berrio, J. (1976). El método histórico en la investigación histórica de la educación. *Revista Española de Pedagogía*, 34(134), 449-475.
- Sánchez Lovell, A., y Chacón Roldán, F. (2016). Vagancia y transgresión femenina en Costa Rica (1870-1910): una construcción desde abajo. *Memorias: revista digital de historia y arqueología desde El Caribe*, 30, 159-187.
- Stolcke, V. (1992). *Racismo y sexualidad en la Cuba Colonial*. Madrid: Alianza Editorial.
- Ventresca, M.J., y Mohr, J.W. (2002). Archival research methods. *The Blackwell companion to organizations*, 805-828.